



ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y PONEN EN FUNCIONES DOS UNIDADES INTEGRALES DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON SERVIDORES PÚBLICOS

### ACUERDO No. PGJE/012/2014

**Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

### CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Que con fecha 18 junio de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la iniciativa mediante la cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta reforma, el constituyente buscó transitar hacia un sistema de justicia de corte acusatorio-adversarial. Para ello, estableció un plazo de ocho años para que todas las instituciones involucradas realizaran las adecuaciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, mediante Periódico Oficial del Estado No. 353-3ª, de fecha 9 de febrero de 2012, se publicó un Nuevo Código de Procedimientos Penales, en el que se estableció que el inicio de operaciones del Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio y Oral en nuestra Entidad Federativa, fue el día veintiuno de mayo de 2012, comenzando con los delitos no graves en la Región Uno, la cual contempla a Tuxtla Gutiérrez; continuando con la cobertura total de los delitos NO GRAVES, en las Regiones Dos y Tres, entre los años de 2013, al primer trimestre del año 2016.



En respuesta a ello, la Procuraduría General de Justicia del Estado emitió el Acuerdo Número PGJE/003/2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 371, de fecha 23 de mayo de 2012, por el que se establecen las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa del Nuevo Sistema de Justicia Penal, las cuales se ubicarán dentro del territorio del Estado conforme a la implementación gradual de la Reforma Penal y tienen por objeto modernizar, simplificar y hacer más eficiente el modelo de atención para la población.

Ahora bien, por lo que hace a la operación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el Estado y conforme a su implementación gradual, ha surgido la necesidad de crear nuevos espacios capaces de dar un mejor servicio y de calidad a la población, en razón de la especialidad de los asuntos; de ésta manera, se hace necesario establecer dos Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa pertenecientes a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Relacionados con Servidores Públicos.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y PONEN EN FUNCIONES DOS UNIDADES INTEGRALES DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON SERVIDORES PÚBLICOS”**

**Primero.-** Se crean y ponen en funciones dos Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa, pertenecientes a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Relacionados con Servidores Públicos, conforme a lo siguiente:

- A)** En el municipio de **Tuxtla Gutiérrez**, a partir del 07 de abril del año 2014.
- B)** En el municipio de **Tapachula de Córdova y Ordoñez**, a partir del 06 de mayo del año 2014.

**Segundo.-** Las Unidades referidas en el punto anterior, serán competentes para conocer de los **Delitos No Graves**, conforme a lo dispuesto por los Acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en relación a lo previsto por el Transitorio Tercero, del Código de Procedimientos Penales, publicado el 09 de febrero del año 2012, a través del Periódico Oficial No. 353.

**Tercero.-** Las Unidades Integrales de Investigación y Justicia Restaurativa, referidas en el punto Primero, serán coordinadas por el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, conforme a lo dispuesto en el Transitorio Tercero del Acuerdo PGJE/006/2014, de fecha primero de marzo de dos mil catorce.

**Cuarto.-** Las atribuciones, funcionamiento, integración y operación de las Unidades a las que refiere el presente acuerdo, estarán determinadas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PGJE/003/2012.



**Quinto.-** La competencia de las Unidades, estará condicionada a la gradualidad de la implementación en términos de los artículos transitorios del Código de Procedimientos Penales, publicado el 09 de febrero del año 2012, a través del Periódico Oficial No. 353.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a los titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**SEXTO.-** A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

**Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el primer día del mes de abril del año dos mil catorce.**



**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CREAN Y PONEN EN FUNCIONES DOS UNIDADES INTEGRALES DE INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.